



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 249 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **03 JUN 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°182-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 27 de mayo del 2024, informe N°0309-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 22 de mayo del 2024, Informe N°225-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 14 de mayo de 2024, Informe N°030-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 01 de marzo del 2024, y expediente con registro N°009903-2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según expediente con registro N°009903-2023, solicitud presentada por el Sr. CIRILO TUPFIA RIVERA, quien solicita pago de beneficios sociales como compensación por tiempo de servicios, y vacaciones truncas;

Que, con respecto a las vacaciones, el artículo 24° del Decreto Legislativo N°276- Ley de bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público señala lo siguiente:

*"artículo 24.- son derechos de los servidores públicos de carrera:
gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional
hasta de 02 periodos..."*

Por su parte, el Decreto Supremo N°00-90-PCM, Decreto que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, establece:

"artículo 104.- el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente el tiempo trabajado por doze partes..."

Hagamos
HISTORIA

Av. Alameda Bandoleros 515, Cusco
www.gob.regioncusco-gragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF, el numeral 4.2 del artículo 4, indica:

"4.2 compensación por vacaciones trucas: es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, visto la Resolución Gerencial N°239-2023-GR CUSCO/GERAGRI, el ex servidor Sr. CIRILO TUPFIA RIVERA ceso el 01 de agosto del 2023;

Que, visto el informe N°30-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, emitido por el área de control de personal, el Sr. CIRILO TUPFIA RIVERA, existe 09 días de vacaciones utilizadas correspondientes al periodo 2023;

Que, en consecuencia, de la norma citada, se tiene que las vacaciones trucas deben ser calculadas según la norma vigente al momento que sucedió el hecho generador del beneficio; es decir el 01 de agosto del 2023, fecha de cese del ex servidor;

Que, en tal sentido, el cálculo se efectúa en base al monto único consolidado (MUC) y beneficio extraordinario transitorio (BET), tal como se muestra a continuación:

Tabla N°01
CALCULO DE VACACIONES TRUCAS

REMUNERACION			VACACIONES TRUCAS			
MUC	BET	TOTAL REMUNERACION	DIAS LABORADOS	DIAS UTILIZADOS	TOTAL DIAS COMPUTABLES	IMPORTE
S/853.00	S/22.59	S/875.59	210	9	201	S/488.87
TOTAL						S/488.87
ESSALUD						S/44.00

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR VACACIONES TRUCAS, por única vez, al Sr. CIRILO TUPFIA RIVERA, ex servidor de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, cesado por límite de edad mediante Resolución Gerencial N°239-2023-GR CUSCO/GERAGRI, por la suma total de S/488.87 (cuatrocientos ochenta y ocho con 87/100 soles) y un aporte a Es salud de S/44.00 (cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

Hagamos
HISTORIA

www.gob.pe/gerenciaregional-agricultura



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y a las instancias que corresponda de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 2102 - 1018
Cusco - Perú
www.gob.pe/region/cusco-ger-agri